

002
7



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

126 121

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de Marzo de 2014.

**DIPUTADO
JESUS LÓPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICION DE UN ARTICULO 382 BIS al CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión correspondiente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA *ant*

RECIBIDO
24 MAR 2014

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
DISTRITO VI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de Marzo de 2014.

**DIPUTADO
JESUS LÓPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO 382 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Oaxaca es un Estado con carencias económicas y escasa actividad productiva, que trae como consecuencia que existan pocas oportunidades de trabajo remunerado tanto en el sector privado como público.

2.- Por lo anterior no existen las suficientes fuentes de empleo para que los habitantes del Estado puedan tener acceso a un salario que les permita sufragar los gastos de sus familias; lo que ha generado una fuerte migración hacia otros Estados de la República y sobre todo hacia el extranjero. De igual manera esta situación ha generado que muchas personas, con el afán de lograr una estabilidad laboral y económica, sean presa fácil de defraudadores que con la promesa de un empleo en el sector público o privado, o la promesa de una concesión o permiso para el servicio público o de transporte, o la promesa de un empleo en el extranjero o la obtención de una visa, o la promesa de conseguir apoyos económicos o en especie, se han aprovechado de dicha vulnerabilidad, obteniendo lucro indebido, sin cumplir con lo prometido.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

3.- La institución del Ministerio Público en Oaxaca ha dado cuenta de la infinidad de denuncias que por el delito de Fraude se han iniciado en contra de quienes se han aprovechado de la necesidad de miles de Oaxaqueños; sin embargo los Tribunales han resuelto que tales conductas no pueden castigarse en virtud de que el delito de FRAUDE requiere como elemento indispensable al engaño, y en dichos casos, a pesar de que las personas han sido despojadas de dinero o de bienes no se da el engaño ya que la promesa en la mayor de las veces es un hecho ilegal y que es conocido por el perjudicado.

4.- Ante la impunidad que han generado tales conductas, que se ha convertido en un problema social sin solución, es que vengo a presentar esta iniciativa para que se contemple dentro del Código Penal de nuestro Estado un nuevo tipo penal, que se denominaría DELITO EQUIPARABLE AL FRAUDE o FRAUDE POR EQUIPARACION, que se distinguiría del fraude genérico en que a diferencia de éste no requeriría el elemento engaño, además de que tal delito se consumaría en cuanto se haya obtenido el lucro y además se perseguirá de oficio.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

UNICO.- Se adiciona un artículo 382 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO 382 bis.- Se equipara al fraude y se castigará con pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a quinientas veces el salario mínimo, al que, con perjuicio de alguien obtenga un lucro indebido, prometiendo un empleo, encargo o comisión en el sector público o privado; o licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales o permisos para comercio en vía pública, o concesión, permiso o autorización para prestar un servicio público; o visa, o permisos o contratos de trabajo o de residencia en el extranjero, o apoyos económicos o en especie a través de programas, fideicomisos, fundaciones o proyectos públicos o particulares y no cumpla lo prometido, aun cuando no haya mediado engaño.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

El hecho de que el activo no esté autorizado o no cuente con facultades legales o de gestión para cumplir lo prometido por no estar a su alcance, o haga uso de documentos apócrifos, incrementará la pena de 1 a 5 años de prisión.

Para todos los efectos legales el delito se reputa consumado cuando se produzca la disminución en el patrimonio de la víctima.

Este delito se perseguirá de oficio."

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ.

